

**MODIFICACION N° 001 ADICION Y PRÓROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA No 223 -2023.**

**PARTES:**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

**CONTRATISTA:** ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S - AUREA GROUP S.A.S.

**NUMERO DE NIT** 901-433-692-3

**OBJETO:** LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LAS OBRAS DE REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico".

**VALOR INICIAL:** SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 7.950.000) M/ct., exento de IVA.

**VALOR ADICION N°001:** ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.925.000) MCTE.

**VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION:** DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 19.875.000,00) MCTE.

**PLAZO INICIAL:** HASTA (31) DICIEMBRE DE 2023.

**PLAZO PRORROGA N° 1:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, HASTA EL (14) DE FEBRERO DE 2024

**PLAZO FINAL:** EL (14) DE FEBRERO DE 2024.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificada con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 024 del 09 de Junio de 2023, del cual tomó posesión mediante Acta del 9 de junio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, el señor **ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL**, en calidad de **Vicerrector Administrativo y Financiero**, designado Supervisor del contrato, la señora **NIBIA CASTALIA COTUA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.525.137 de Bogotá, en calidad de representante legal de **AUREA GROUP S.A.S** persona jurídica identificada con NIT N° NIT. 901433692-3, firma-interventora responsable del seguimiento de la ejecución del contrato de obra N° 219 de 2023, cuyo objeto es "LAS OBRAS DE REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico". y quien para efectos del presente documento modificatorio del acuerdo de

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP -  
RECTORA  
ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL  
VILLAREAL

voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, MODIFICAR EL VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°223-2023, previas las siguientes consideraciones.

1) Que el (28) de diciembre de 2023, se suscribió el referido contrato, tras de lo cual se suscribió el acta de inicio. 2) Que el (28) de diciembre de 2023, verificada el cumplimiento de los requisitos de ejecución, se suscribe el acta que ordena el inicio de la ejecución del contrato. 3) Que la firma contratista que ejerce la interventoría, avalo la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, presentada por el contratista del contrato de obra N° 219 de 2023, justificando lo siguiente: a) *Que la interventoría realizo de manera conjunta, revisión del alcance del proyecto de construcción cuyo contrato es el No 219 de 2023, que tiene por objeto LAS OBRAS DE REHABILITACION, CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL URBANISMO DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, suscrito con el Ingeniero DIEGO CHOW BRYAN.* b) *Que se pudo determinar que técnica y jurídicamente es necesario otorgarle al contratista mayor tiempo para el cumplimiento de los fines y alcances de la contratación, considerando que estas actividades requieren de un mayor tiempo de ejecución aproximadamente de cuarenta y cinco (45) días calendario para su correcta ejecución.* c) *Que constituye soporte de este modificadorio las circunstancias fácticas expuestas por el contratista en el escrito de solicitud, que forma parte integral de esta solicitud.* 3) Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución el contrato de obra N°219-2023, la cual fue objeto de prórroga. 4) Que el objeto de este contrato de interventoría es la de realizar el seguimiento a la ejecución del referido contrato, cuyo plazo de ejecución fueron adicionados, en cuarenta y cinco (45) días calendario, soportado técnicamente con el cronograma de actividades "Diagrama Gantt", aportado por el contratista, donde se relacionan los tiempos de ejecución de todas las actividades contratadas y la secuencia constructiva de la obra para su correcta ejecución. 5) Que la supervisión de la interventoría avalo la prórroga solicitada y recomienda se otorgue hasta el (14) de febrero de 2024, a fin de garantizar la ejecución del (100)% del contrato, sin la necesidad de otorgar nuevas prórrogas o ampliaciones de plazo. 6) Que el ordenador del gasto, El Rector, considera viable prorrogar la ejecución del contrato de interventoría y en consecuencia ordena la presente modificación. 7) Que según el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de que trata el artículo 3 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales entre otras acciones, deben artículo 4 ley 80 de 1993 (...); Numeral 3o. "Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato". Numeral 4o. "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías". Numeral 8o. "Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección (...). 8) Que para efectos de celeridad y economía procesal se concluyó que para la Entidad la mejor forma de satisfacer la necesidad descrita es modificar prorrogando el plazo de la ejecución del contrato hasta el (14) de febrero de 2024, a fin de garantizar la ejecución adecuada de la misma conforme a la necesidad de la entidad y los fines a los que apunta la contratación. 9) Que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 10) Que **la postura anterior también es defendida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, que, en el año 2010**, se pronunció al respecto al resolver sobre la legalidad del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que autorizaba la adición de algunos contratos por encima del 50%. 11) Que los contratos de interventoría pueden adicionarse en más del (50) % de su valor inicial en virtud de siguiente fundamento; a) Que Mediante Concepto C-266 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó que, en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal, podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado. 12) Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido en adicionar y prorrogar el presente contrato. 13) Que, Así las cosas, la supervisión una vez analizada la situación antes descrita, considera viable la suscripción de la

modificación N°001 al Contrato de interventoría N°223 de 2023, en aras de garantizar la correcta ejecución de los fines a los que apunta la contratación. 14) Que constituyen fundamento jurídico de la presente adición lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 15) Que la adición y prórroga se condensa en las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA:** modificar el valor adicionado al contrato de interventoría N° 223-2023, específicamente la **CLAUSULA / PUNTO 7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO / COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Adicionando recursos por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.925.000) MCTE, siendo valor total del contrato la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 19.875.000,00) MCTE**, Conforme al presupuesto adicional avalado por la supervisión y documento denominado DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 223 de 2023, que forma parte integrante de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: SOPORTE PRESUPUESTAL:** la presente adición se ampara en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43023 del 18 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** modificar el plazo inicial del contrato de interventoría N° 223-2023, específicamente la **CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN** adicionando el plazo inicial, en cuarenta y cinco (45) días así; **EL PLAZO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 223 de 2023,** será , hasta el (14) de febrero de 2024. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Considerando que, con la presente adición, se incrementa el valor asegurado y la vigencia de los amparos deben ser ampliado, el contratista deberá ajustar las garantías inicialmente otorgadas a favor de la entidad modificando el valor asegurado y la vigencia de la misma a fin de mantener las condiciones iniciales, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los (31) días del mes de diciembre de 2023.

INFOTEP.

  
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES  
Rectora

  
ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Supervisor del contrato.

Proyecto: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista.  
Revisó Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero.  
Vo Bo: Charles Gallardo Humphries / Rectora.

CONTRATISTA

  
NIBIA CASTALIA COTUA MARÍN  
Representante del Contratista.

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.